



CORRIENTES

LEY 4294 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Enseñanza de los temas de toxicomanía, drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y automedicación.
Sancción: 07/08/1989

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º - A partir del ciclo lectivo de 1.990, implántase con carácter obligatorio en las escuelas de nivel primario, medio y terciario de la Provincia de Corrientes, dependientes del Consejo General de Educación y de la Dirección de Enseñanza Media y Superior de la Provincia del Ministerio de Educación y Cultura la enseñanza de los temas de TOXICOMANIA, DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO, TABAQUISMO y AUTOMEDICACION.

Art. 2º.- DICHOS temas deberán en consecuencia ser incorporados como unidades programáticas en los planes vigentes, debiendo la reglamentación de esta ley determinar la extensión, la intensidad y niveles de contenidos en el dictado de los temas.

Art. 3º.- EL Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo General de Educación implantará un programa de capacitación para educadores de cada uno de los establecimientos educacionales, el que tomará las providencias necesarias para que a los participantes se les otorgue puntaje y certificación correspondiente y licencia con goce de sueldo para la participación de los mismos.

Art. 4º.- LA Subsecretaría de Información Pública de la Provincia PROMOVERA a través de los medios oficiales de comunicación, la difusión con finalidad educativa preventiva, de campañas publicitarias y programas en radio y televisión, pudiendo solicitar a los medios privados la colaboración para estas acciones. EL COPROTON - Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos - asesorará para que los objetivos de las políticas formuladas tengan cumplimiento a través de los medios de comunicación social.

Art. 5º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.

